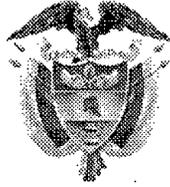


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, dos (02) de octubre de dos mil dieciocho. (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	URIEL MELO ALFONSO Y OTRO
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-001-2017-00088-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 10 de julio de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se concedieron las pretensiones de la demanda; por lo tanto, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada contra la sentencia del 10 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Folio 68 - 71 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup>Folios 64 - 66, *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento  
Expediente: 50001-33-33-001-2017-00088-01  
Auto: Admite apelación sentencia

FMC